



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, incisos A, fracción II, y B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, en los términos de esta Ley; y que la segunda será conformada por las entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

TERCERO. Que el artículo 111 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos, podrá aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, y respetando la Ley de la materia, la constitución, transformación y extinción de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CUARTO. Que adicional a la estructura jurídico-administrativa de los organismos descentralizados, estos deben contar con un órgano de fiscalización y vigilancia, mismo que recae en un Comisario quien deberá ser designado por el Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pudiendo desempeñar tal función, en virtud de la interpretación sistemática de la Ley de Gobierno Municipal mencionada, el Contralor Municipal, lo anterior en observancia a lo establecido en el artículo 104, fracción XIX, de la multicitada Ley de Gobierno Municipal.

QUINTO. Que para el caso del Comisario del Instituto de la Juventud Regia la designación será por el R. Ayuntamiento de una terna de candidatos propuestos por el Presidente Municipal, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno, o inhabilitado para desempeñar un cargo público;
- III. Tener domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y
- IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento al Comisario.

SEXTO. Que el Municipio de Monterrey cuenta actualmente con 3 organismos descentralizados, los cuales son el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, el Instituto de la Juventud Regia y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo expuesto en el considerando cuarto, así como en observancia en los artículos 25 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León; y 22 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, se considera pertinente proponer a este Ayuntamiento el designar al C. Luis Horacio Bortoni Vázquez, Contralor Municipal, como Comisario de los organismos descentralizados: Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey e Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Por otro lado, en lo que respecta al Instituto de la Juventud Regia, se propone a este órgano colegiado la siguiente terna de candidatos para que, en la sesión del Ayuntamiento en la cual se resuelve sobre este asunto, sea designado el Comisario de dicho organismo, en la inteligencia de que los candidatos reúnen los requisitos que dispone el reglamento correspondiente:

1. Luis Horacio Bortoni Vázquez, Contralor Municipal.
2. Roberto Elizondo Gonzalez, Director de Fiscalización.
3. Laura Melina Bojórquez Saucedo, Coordinadora General de la Dirección de Fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se designa al ciudadano Luis Horacio Bortoni Vázquez, Contralor Municipal, como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

SEGUNDO. Se designa al ciudadano Luis Horacio Bortoni Vázquez, Contralor Municipal, como Comisario del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

TERCERO. Se designa al ciudadano Luis Horacio Bortoni Vázquez, Contralor Municipal, como Comisario del Instituto de la Juventud Regia, en los términos descritos en el segundo párrafo del considerando séptimo.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MAYO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**